

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y TRABAJO

**RESOLUCIÓN EMT/250/2023, de 30 de enero, por la que se dan instrucciones sobre la entrega de datos del censo electoral a las personas aspirantes a ser proclamadas candidatas a vocales por sufragio de las personas electoras en el proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña.**

La Orden ICT/1074/2021, de 30 de septiembre, declara abierto el proceso electoral para la renovación de los plenos de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de España, que se llevará a cabo a partir del 7 de octubre de 2021 hasta el 15 de noviembre de 2023 (BOE núm. 238, de 5.10.2021).

La Ley 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras (DOGC núm. 3671, 5.7.2002), regula, en el artículo 19, la obligatoriedad de las cámaras de exponer el censo electoral durante un periodo de treinta días naturales, donde el inicio de este periodo y su forma de exposición son determinados por el órgano tutelar.

En este sentido, la Resolución EMT/2117/2022, de 4 de julio, por la cual se dan instrucciones sobre el inicio del periodo y la forma de exposición al público de los censos electorales de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña en el proceso electoral para la renovación de sus órganos de gobierno (DOGC núm. 8704, 7.7.2022), establece el inicio de este periodo y la forma de exposición al público de los censos electorales.

Con el objetivo de facilitar la presentación de candidaturas por parte de las personas electoras, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 62.2 del Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo (DOGC núm. 8618, de 03.03.2022), que encomienda la tutela de actividad de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña a la Secretaría de Empresa y Competitividad del Departamento de Empresa y Trabajo;

Visto que no se ha presentado ningún recurso ante el órgano tutelar respecto de los censos electorales que han publicado las cámaras, hecho que garantiza un porcentaje alto de fiabilidad de su contenido;

Por todo lo expuesto,

Resuelvo:

1. Las personas aspirantes a ser proclamadas candidatas a vocales por sufragio de las personas electoras en los plenos de las cámaras y que estén interesadas a conocer los datos del censo electoral lo pueden solicitar formalmente, bien de manera presencial ante la Secretaría General de la cámara correspondiente, o bien en formato electrónico, de acuerdo con las indicaciones que establezca cada una de las cámaras y a la dirección de correo electrónico facilitada para enviar la solicitud.

2. Las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña tienen que informar en sus páginas web de la documentación y los requisitos necesarios a fin de que la persona aspirante a ser proclamada candidata a vocal por sufragio de las personas electoras en el proceso electoral para la renovación de los órganos de gobierno de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de Cataluña pueda realizar la solicitud. En esta solicitud tienen que hacer constar el interés legítimo de su petición por el hecho de estar considerando la presentación de su candidatura.

3. La cámara correspondiente facilitará los datos del censo a la dirección electrónica indicada por la persona solicitante en el modelo de solicitud. Sólo se pueden proporcionar los datos del censo que se hayan expuesto públicamente y está prohibido facilitar cualquier otra información particular sobre otros datos.

CVE-DOGC-B-23031068-2023

Barcelona, 30 de enero de 2023

Albert Castellanos Maduell  
Secretario de Empresa y Competitividad

(23.031.068)